

LUNES, 7 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9080 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 10407/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Jiménez Barrul Mariano, con NIF/CIF 72650684D, -cónyuge de la titular deudora-, fallecido el día 22 de agosto de 2010, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Jimenez Jiménez María Carmen con NIF/CIF 17860044S, casada con Jiménez Barrul Mariano, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Recogida Basuras, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y resultando que el(la) citado(a) cónyuge falleció el día 22 de agosto de 2010, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social ... con NIF/CIF ... y domicilio en

Urbana: Prado en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Corceño, de tres áreas o dos carros. Linda: Norte, de José Torre Santelices; Este, regato; Sur, de Leopoldo Gómez y Oeste, más de los señores Rosalina Ruiz Diego y don José Ruiz Martín. Dentro de esta finca y lindando por todos sus aires existe construida UNA CASA de planta baja y piso, con superficie de cuarenta y ocho metros y entrada por el viento Sur, señalada con el número nueve del barrio de Somo, hoy según manifiestan calle Corceño número treinta y seis. Referencia catastral: 0630051VP3103B0001FZ.

Se halla inscrita al libro 10 Reg. 2, sección 1ª B, folio 171, finca 905.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de novecientos treinta y tres euros y veinte céntimos de euro de principal; ciento ochenta y seis euros y sesenta y cinco céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos setenta y un euros presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros

CVE-2014-9080

LUNES, 7 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 129

y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil ciento noventa y tres euros y ochenta y nueve céntimos de euro (3.193,89) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 16 de junio de 2014.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2014/9080